



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



28

Acuerdo de Consejo Regional

N° 137-2017-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Mayo del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 04 de Mayo del 2017, instada mediante Convocatoria N° 005-2017-SO-GRA/CD de fecha 28 de Abril del 2017, el Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Aija, Magaly B. Roldán Camones, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”*, concordante con el Inciso b) del Artículo 14° que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;*

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;*

Que, la Consejera Regional por la Provincia de Aija, Magaly B. Roldán Camones, **en Estación de Pedidos** y al amparo al inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *La inmediata evaluación de daños del Área de Defensa Civil al lugar denominado la Esperanza, San Damián y Huayup del Distrito de Coris Provincia de Aija;*

Que, en Sesión Ordinaria la Consejera Regional por la Provincia de Aija, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, en el sentido que es de conocimiento público, específicamente que en el Distrito de Coris – Provincia de Aija, está solicitando inmediatamente la evaluación de daño por parte de la Sub Gerencia de Defensa Civil, en vista que a la fecha no han realizado las visitas correspondientes, ya que han sido dañados las Comunidades de San Damián, Huayup y la Esperanza, necesitan el diagnóstico para la etapa de reconstrucción; además las Instituciones Educativas han sido perjudicadas y dañadas, por lo que mediante un Acuerdo de Consejo se Exhorte para que de manera inmediata puedan ir in situ la Sub Gerencia de Defensa Civil y realicen la respectiva evaluación; el Consejero Delegado, emite el siguiente término: Solicitar, a la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ancash, para que de manera inmediata realice la evaluación al lugar denominado, la Esperanza, San Damián y Huayup, del Distrito de Coris Provincia de Aija, debido a los últimos acontecimientos por el Fenómeno

GRA/CR





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



de "El Niño Costero"; al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada y una abstención; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR, a la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ancash, para que de manera inmediata realice la evaluación de los lugares denominados: La Esperanza, San Damián y Huayup, del Distrito de Coris, Provincia de Aija, debido a los últimos acontecimientos por el Fenómeno de "El Niño Costero"; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO